

## **CONTRATO DE ADHESIÓN**

Cláusula Primera: Datos de los comparecientes
Ciudad: Samborondon Fecha: 04/12/2020
Datos del prestador
Nombre/Razón social: LINKOTEL S.A
Web: www.netvoice.ec
Datos del abonado/suscriptor
Nombres/razón social: ARIOLFO LEONARDO POSLIGUA VERA
Cláusula Segunda: Objeto
El prestador del servicio se compromete a prestar al abonado/suscriptor el/los siguiente(s) servicio(s), para lo cual el prestador dispone de los correspondientes títulos habilitantes otorgados por la ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente:  • Móvil Avanzado (SMA)  • Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV)  • Telefonía Fija  • Telecomunicaciones por Satélite
• Valor Agregado



•	Acceso a Internet	
•	Troncalizados	
•	Comunales	
•	Audio y Video por Suscripción	
•	Portador	

Las condiciones del servicio que el abonado va a contratar se encuentran detalladas en los Anexos 1a y 1f, que forman parte integrante del presente contrato.

**Cláusula Tercera: Vigencia del Contrato.** - El presente contrato tendrá una duración de <u>24 MESES</u> y entrará en vigencia a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para el servicio contratado deberá ser la de la activación del servicio.

Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el abonado/suscriptor pueda darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo, previa notificación física o electrónica, con por lo menos quince (15) días de anticipación, conforme lo dispuesto en las Leyes Orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del Consumidor y sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza.

El abonado acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta quince días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación:

	Sí	No _	_X				
CLÁUSULA CUARTA: Permane	encia mínima	a					
¿El Abonado se acoge al perío contratado? Sí <u>X</u> No _	•	anencia	a mínima (	de <u>24</u> mese	es en la pres	stación del s	servicio
Los beneficios de la permaner	ncia mínima s	son:					

Derecho de inscripción no será cobrado al Cliente, bajo la condición de que mantenga contratado el servicio de telefonía con Linkotel durante 24 meses. En caso de que el cliente dé por terminado el contrato antes de que se cumpla ese margen de tiempo, deberá cancelar a Linkotel el valor completo del derecho de inscripción, que asciende a USD 60.00 más IVA.

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el abonado/suscriptor conforme lo determina la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos o electrónicos al prestador, con por lo menos quince (15) días de anticipación, para cuyo efecto deberá proceder a cancelar los servicios efectivamente prestados y por los bienes solicitados y recibidos, hasta la terminación del contrato.



**CLÁUSULA QUINTA: Tarifa y forma de pago.** - Las tarifas o valores mensuales a ser cancelados por cada uno de los servicios contratados por el abonado estará determinada en la ficha que consta en el Anexo 1 y el pago se realizará de la siguiente forma:

	SI	NO
Pago directo en cajas del prestador del servicio		-
Débito automático cuenta de ahorro o corriente*		-
Pago en ventanilla de locales autorizados		-
Débito con tarjeta de crédito*	Х	
Transferencia vía medios electrónicos		-

(\* Sujeto a disponibilidad que será confirmada por Servicio de Atención al Cliente de Linkotel de acuerdo con las cuentas/tarjetas de crédito que posea el ABONADO)

La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado, estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el abonado o suscriptor desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al prestador del servicio con quince (15) días de anticipación. El prestador del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

Las Tarifas podrán variar en función de las condiciones de mercado que fije el régimen de libre competencia que rige para los servicios de telecomunicaciones. Conforme al Ordenamiento Jurídico vigente, cualquier modificación de planes tarifarios será notificada por el PRESTADOR a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de conformidad con los procedimientos que establecen la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus reglamentos, además de lo cual se cumplirá con cualquier otra obligación adicional que se derive del Contrato de Concesión de Linkotel, como es la publicación de tales planes, en la página web de Linkotel S.A. (<a href="https://www.netvoice.ec">www.netvoice.ec</a>).

Se deja expresa constancia de que los servicios suplementarios, adicionales, de valor agregado o facilidades similares que estén pre-establecidas, o sean activadas por el prestador, y la contratación de aplicaciones, facilidades y servicios soportados en el servicio final de telefonía fija que es materia de este contrato, no incluirán o conllevarán obligaciones económicas para el ABONADO, si no cuentan con el consentimiento y aceptación previa de este último. En caso de que la contratación, con consentimiento y aceptación del ABONADO, sea realizada a través de medios electrónicos, las partes se deberán sujetar a las disposiciones de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos (R.O./S. No. 557, del 17 de abril del 2012) y su Reglamento. En caso de que la contratación se realice por vía telefónica, la grabación de la llamada será prueba suficiente de la voluntad del abonado de contratar el servicio de que se trate.

**CLAÚSULA SEXTA: Compra, Arrendamiento de Equipos.-** (Cuando sea procedente el arrendamiento o adquisición de equipos, por parte del abonado, toda la información pertinente será detallada en un Anexo adicional, suscrito por el abonado el cual contendrá los temas relacionados a las condiciones de los equipos adquiridos/arrendados, entre otras características se deberá incluir: calidad, precio, marca, estado y las condiciones de tal adquisición o arrendamiento, particularmente



el tiempo en el que se pagará el arrendamiento o la compra del equipo, el valor mensual a cancelar o las condiciones de pago).

CLÁUSULA SÉPTIMA: Uso de información personal.- Los datos personales que los usuarios proporcionen a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora; salvo autorización y consentimiento expreso del abonado/suscriptor, el que constará como instrumento separado y distinto al presente contrato de prestación de servicios (contrato de adhesión) a través de medios físicos o electrónicos. En dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizados; el plazo de la autorización y el objetivo que esta autorización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

**CLÁUSULA OCTAVA: Reclamos y soporte técnico. -** El abonado/cliente podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al prestador de servicios a través de los siguientes medios o puntos:

Medio electrónico: www.netvoice.ec

Oficinas de Atención a Usuarios: (dirección varía dependiendo de la ciudad)

Horarios de atención: 08h30 - 17h00

Teléfono: (04) 3900-026.

Para la atención de reclamos NO resueltos por el prestador, el abonado podrá presentar sus denuncias y reclamos ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) por cualquiera de los siguientes canales de atención:

- Atención presencial: Oficinas de las coordinaciones zonales de la ARCOTEL.
- PBX-Directo Matriz, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas.
- Call center (llamadas gratuitas al número 1800 567 567)
- Correo tradicional (oficios).
- Página web de la ARCOTEL y la página <a href="http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket/">http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket/</a>

La Red Interna del Local o Vivienda es de responsabilidad exclusiva del ABONADO. El Prestador no estará obligado a realizar actividades de mantenimiento preventivo o correctivo en dichas instalaciones.

**CLÁUSULA NOVENA: Normativa aplicable.** - En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los abonados/suscriptores, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción dispuestos en el marco regulatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Controversias.** - Las diferencias que surjan de la ejecución del presente contrato, podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el abonado o suscriptor acuda con su reclamo, queja o denuncia ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes.



No obstante lo indicado, las partes pueden pactar adicionalmente someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el abonado/suscriptor deberá señalarlo en forma expresa.

y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil (puede significar costos en los que debe incurrir el abonado/suscriptor – no aplica a empresas públicas prestadoras de servicios de telecomunicaciones): Sí NoX
Firma de aceptación — sujeción a arbitraje:
<b>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Anexos.</b> - Es parte integrante del presente contrato el Anexo 1a y 1f, así como los demás anexos y documentos que se incorporen de conformidad con el ordenamiento jurídico.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Notificaciones y domicilio.</b> - Las notificaciones que corresponda, serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula primera del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio deber ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Empaquetamiento de servicios
La contratación incluye empaquetamiento de servicios Si No _x
Especificar los servicios del paquete y los beneficios para cada uno, incluyendo las tarifas aplicables:
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá terminar en cualquiera de los siguientes casos:

- **14.1.-** A pedido del ABONADO, previa solicitud escrita a LINKOTEL con al menos quince días de anticipación y sin perjuicio de la obligación del ABONADO de cancelar los saldos pendientes de pago por los servicios efectivamente prestados por LINKOTEL hasta la fecha de cesación de los consumos;
- **14.2.** Por laudo arbitral o fallo judicial, según sea el caso, que declare terminado este Contrato;
- 14.3.- Por decisión de LINKOTEL, si EL ABONADO dejare de cancelar tres planillas consecutivas;
- **14.4.-** Por muerte del ABONADO, en cuyo caso los sucesores en derecho que acrediten tener calidad de herederos conforme a la ley podrán seguir utilizando el mismo número telefónico, luego de firmar el respectivo Contrato de Abonados con LINKOTEL;
- **14.5.-** Por fuerza mayor, caso fortuito o hechos sobrevinientes atribuibles al ABONADO o a terceros, que de cualquier forma vuelvan imposible para LINKOTEL continuar prestando el Servicio;



14.6.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

14.7.- Por vencimiento del período contractual que estuviere en curso;

14.8.- Si el CLIENTE utiliza los servicios contratados para en prácticas contrarias a la ley, las buenas costumbres, la moral o cualquier forma que perjudique a LINKOTEL.

14.9.- Por terminación de la Concesión a favor de LINKOTEL S. A.; y,

14.10.- Las demás causas previstas en las leyes y reglamentos.

La terminación del contrato no dará lugar al reintegro del costo de inscripción pagado al momento de contratar el Servicio Telefónico de Linkotel. Conforme a lo que estipula el artículo 44 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, la terminación unilateral del Contrato por parte del ABONADO no conllevará multas, recargos o penalidades para el ABONADO. Sin embargo, el ABONADO no quedará exonerado de cancelar los saldos pendientes por consumos realizados hasta la fecha de cesación efectiva del servicio, así como de devolver los equipos de propiedad de LINKOTEL que le hubieren sido entregados al ABONADO a título de arriendo o de comodato, para fines de proveerle el servicio.

El abonado acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos anexos para lo cual deja constancia de lo anterior y firman junto con LINKOTEL S.A. en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de <u>Samborondón</u>, a los <u>04</u> días de <u>diciembre</u> del año 20 <u>20</u>.

Firman las partes:

LINKOTEL S.A. Sr(a)(ita) ABIOLEO LEONADO DOS USA

Sr(a)(ita). ARIOLFO LEONARDO POSLIGUA VERA C.I. 0914837570